	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	GRADOS Y TÍTULOS	
	REGLAMENTO	REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS	
	Código: M.FAP.07-RG- 01	Versión: 02	Fecha: 27/11/2024

- d. Presentación y discusión de resultados y
- e. Conclusiones y recomendaciones

Luego de la exposición los miembros del jurado plantean preguntas críticas y sugerencias del trabajo presentado. Finalmente formulan las preguntas sobre aspectos puntuales del documento y de la sustentación.

Artículo 36°. La calificación final de la sustentación de la tesis, para los grados académicos de doctor, maestro y/o Título de Segunda Especialidad Profesional se realiza de acuerdo a la escala indicada en la siguiente tabla.

CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
Menos de 14,00	Desaprobado
De 14,00 a 16,00	Bueno
De 17,00 a 18,00	Muy bueno
De 19,00 hasta 20,00	Excelente

Artículo 37°. Una vez concluido el acto de sustentación de la tesis, el secretario del jurado redactará el Acta de Sustentación con la calificación final, la cual será leída públicamente. Posteriormente, el secretario remitirá el acta al director de la unidad responsable de la gestión del programa—ya sea la Unidad de Posgrado de la Facultad o la Escuela de Posgrado, según corresponda. Se entregará una copia del acta al autor de la tesis.


Artículo 38°. En caso de desaprobación, el o los Bachilleres o Maestros, podrán solicitar y nueva fecha de sustentación, con un plazo máximo de hasta dos (02) meses de la fecha de su desaprobación. En caso de no solicitar nueva fecha de sustentación o desaprobación por segunda vez, el bachiller o maestro se considera desaprobado, debiendo iniciar un nuevo trámite y pagando los derechos correspondientes.

CAPITULO V

TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER EL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER

Artículo 39°. El egresado para obtener el Grado Académico de Bachiller presenta en mesa de partes de la universidad, un expediente digital acompañado en estricto orden, la siguiente



	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	GRADOS Y TÍTULOS	
	REGLAMENTO	REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS	
	Código: M.FAP.07-RG- 01	Versión: 02	Fecha: 27/11/2024

documentación:

- a. Solicitud dirigida al Rector, a través del sistema de gestión de trámite documentario (SGD EXTERNO), de la UNAC según formato de trámite académico – administrativo (anexo 1), mediante la cual solicita Grado Académico de Bachiller. En la solicitud debe consignar obligatoriamente su domicilio real, el número de su Documento Nacional de Identidad (DNI), correo electrónico.
- b. Copia de Comprobante por derecho al grado de bachiller y el calografiado. El monto a pagar será de acuerdo a lo que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Universidad.
- c. Declaración Jurada de haber aprobado un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa acreditado por el CIUNAC. (anexo 2)
- d. Declaración Jurada de no adeudar libros a la Unidad de Biblioteca Central y a la Biblioteca Especializada, No tener deudas o pagos pendientes a la universidad ni de materiales o equipos al Centro de Cómputo, talleres y laboratorios de la Facultad; según formato. (anexo 3)

Artículo 40°. Secretaría General, por disposición del señor Rector, remite el expediente a la Facultad correspondiente, dentro del plazo de 24 horas.

El Decano deriva el expediente dentro de las 24 horas a la Comisión de Grados y Títulos, y esta a su vez tiene siete (7) días para la revisión de requisitos, evaluación y dictamen correspondiente.

Artículo 41°. El dictamen correspondiente se pone a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación y propuesta al Consejo Universitario.

El Decano remite el expediente completo a la Unidad de Grados y títulos de la Secretaría General que debe constar la siguiente documentación:

- a. Requisitos indicados en el artículo 6° y 39° del presente reglamento.
- b. Informe de la Comisión de Grados y Títulos, en que indique la siguiente información:
Fecha de ingreso, fecha de egreso y total de créditos.
- c. Resolución de aprobación por el Consejo de Facultad.

CAPÍTULO VI:

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DE DOCTOR

Artículo 42°. Después de la sustentación y aprobación el autor de la tesis para optar el grado

